

Estimado Distribuidor:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 bis 49 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios, se hace de su conocimiento que mediante resoluciones unánimes de los Consejeros de GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, se aprobó la fusión de GBM Nearshoring, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (GBMNEAR) como Fondo Fusionante y GBM Fondo de Inversión Modelo, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (GBMMOD), como Fondo Fusionado, adoptando los siguientes acuerdos:

1. Se aprueba la fusión de GBM Nearshoring, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (GBMNEAR) como Fondo Fusionante y GBM Fondo de Inversión Modelo, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (GBMMOD), como Fondo Fusionado.
2. Atendiendo al artículo 14 bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, la fusión antes mencionada se llevará a cabo conforme a lo establecido en los siguientes documentos: i) el Plan de Fusión; ii) el Convenio de fusión; iii) Estatutos sociales del Fondo Fusionante; iv) Estados financieros que presentan la situación tanto del Fondo Fusionante como del Fondo Fusionado; v) Estados financieros proyectados; y vi) Prospecto de Información al Público Inversionista y Documentos con Información Clave para la Inversión del Fondo Fusionante. Los documentos antes mencionados son aprobados por los presentes, ordenando se adjunte copia de los mismos. En relación con el proceso de fusión se aprueban las bases, procedimientos y mecanismos de protección adoptados, mismos que se contienen en dichos documentos.
3. La fusión surtirá efectos cuando se publiquen los acuerdos de fusión en el Registro Nacional de Valores. Una vez que surta efectos la fusión, el Fondo Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fondo Fusionado, adquiriendo la totalidad de sus activos y asumiendo todos sus pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, se subrogará en todas las garantías otorgadas y en las obligaciones contraídas por el Fondo Fusionado, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos y operaciones realizadas por el Fondo Fusionado, en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. El Fondo Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fondo Fusionado frente a los acreedores que, en su caso, llegaren a tener a la fecha de la Fusión. El ejercicio social del Fondo Fusionante terminará el 31 de diciembre de 2025 y el del Fondo Fusionado terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión.

Una vez autorizada la Fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se publicarán las actas y los acuerdos de fusión en el Registro Nacional de Valores y se dará aviso a los inversionistas y a los acreedores, con al menos 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión. Dicho aviso, dará a conocer las principales características del Fondo Fusionante y se tendrán a disposición de los accionistas tanto el prospecto de información al público inversionistas como los correspondientes documentos con información clave para la inversión de dicho fondo. Los avisos se publicarán a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de internet de la Sociedad Operadora (www.gbmfondos.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras así como el comparativo de las comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificando con una inversión de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para su consulta, análisis y conformidad, haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión, podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este período, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

Durante los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha que se apruebe la Fusión y se hubieren publicado en el Registro Nacional de Valores, tanto los acuerdos de fusión, como las actas de Consejo de Administración respectivas, los acreedores de los fondos de inversión podrán oponerse judicialmente a la

misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

4. Se aprueba que al surtir efectos la fusión, las acciones representativas del capital social mínimo fijo del Fondo Fusionado cuyo titular es la Sociedad Operadora, se conviertan en acciones de la Serie "BM" representativas del capital social variable del Fondo Fusionante y, cuya cantidad se determinará conforme al siguiente factor de canje:

Se multiplicará el precio de mercado de las acciones de la Serie "A" por el número de acciones de que es titular la Sociedad Operadora en el Fondo Fusionado, la cantidad que resulte de dicha operación se dividirá entre el precio de mercado de las acciones de la Serie "BM" del Fondo Fusionante, dando como resultado el número de acciones que recibirá la Operadora a cambio de las acciones de que era titular en la Serie "A". En caso de existir decimales que no alcancen para cubrir el precio de una acción, dichos decimales se multiplicarán por el precio de las acciones de la Serie BM y se entregará a La Operadora la cantidad que resulte en efectivo.

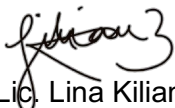
5. Se aprueba que respecto del capital social variable del Fondo Fusionado, se mutliplicará el precio de mercado de las acciones de cada una de las series por el número de acciones de que sea titular cada cliente en el Fondo Fusionado, la cantidad que resulte de dicha operación se dividirá entre el precio de mercado de las acciones de la serie que le corresponda a cada inversionista en el Fondo Fusionante. El resultado será el número de acciones del Fondo Fusionante que recibirá cada cliente, a cambio de las acciones de que era titular en el Fondo Fusionado. En caso de existir decimales que no alcancen para cubrir el precio de una acción, dichos decimales se multiplicarán por el precio de las acciones de la serie correspondiente a cada inversionista y se les entregará la cantidad que resulte en efectivo.

6. Se ratifican los estatutos sociales de GBM Nearshoring, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (GBMNEAR), es decir, del Fondo Fusionante, toda vez que no es necesario reformarlos por virtud de la Fusión antes aprobada.

7. Se ratifica el Prospecto de Información al Público Inversionista y los correspondientes Documentos con Información Clave para la Inversión de GBM Nearshoring, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (GBMNEAR), toda vez que no es necesario modificarlos por virtud de la Fusión antes aprobada.

En virtud de lo anterior, se solicitará la autorización correspondiente por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que será notificada en su oportunidad.

Atentamente,



Lic. Lina Kilian Zorrilla
Secretario del Consejo de Administración
GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión